



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

19 OCT 2021

9:15

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

45434

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 – Exímase del pago de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria a todos los vehículos cuyos titulares sean las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, obligadas a cumplir con el Artículo N.º 45 de la Ley N°13.133.

ARTÍCULO 2 – Dispóngase la creación en el Presupuesto anual de Gastos y Recursos de una partida específica a tal fin en la órbita de la Secretaría de Protección Civil, o el organismo que en el futuro lo reemplace, quedando a su cargo la instrumentación del procedimiento necesario para efectivizar el pago correspondiente de cada revisión a los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados.

ARTÍCULO 3 – No podrán asignarse para el cumplimiento de la presente ley los recursos del Fondo de Seguridad Provincial creados por ley 12.969.

ARTÍCULO 4 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La ley provincial 12.969 y modificatorias establece la exención a impuestos, tasas y sellos provinciales y municipales, creando además el Fondo de Seguridad Provincial, destinado a cubrir los gastos de funcionamiento y el financiamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de toda la provincia.

Si bien en la última década el gobierno provincial ha tenido un compromiso efectivo en ampliar las contribuciones a estas organizaciones y los beneficios para quienes se desempeñan como bomberos voluntarios, especialmente por medio de la ley provincial 13.755 y la 13.860, sancionadas ambas en 2019, existen aún vacancias que deben ser cubiertas.

En este sentido, el presente proyecto de ley pretende aliviar la carga presupuestaria que significa para las asociaciones de bomberos de toda la provincia afrontar el pago de la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, impuesta por ley nacional como condición habilitante para la circulación de los vehículos con más de tres años de antigüedad.

Actualmente, cada asociación de bomberos local debe financiar por su cuenta esta erogación, utilizando parte de los subsidios recibidos o apelando a otras fuentes de recursos. Por esto, es necesario que el gobierno provincial destine una partida presupuestaria específica a tal fin, afrontando el pago de la realización de la RTO a los diferentes centros de inspección técnica vehicular ubicados en el territorio provincial, sin afectar para esto los recursos del Fondo de Seguridad Provincial.

Por estos motivos, y entendiendo que las asociaciones de bomberos voluntarios asumen un rol fundamental no solo en la atención de accidentes sino en la difusión y promoción de conductas solidarias y formativas de índole colectiva, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial